Gobierno Regional HUANUCO para el mundo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución Administrativa

N° 484 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, 21 OCT 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 366-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, en uso de sus atribuciones y funciones es de opinión legal que DECLARA PROCEDENTE el escrito de fecha 20 de mayo del 2024, previa disponibilidad presupuestal y según cuadro de cálculo del monto adeudado emitido por la Unidad de Personal, lo solicitado por Kelly RIOS AGUILAR, Viuda del ex trabajador Carlos Antonio MORENO PANDURO, y representante de la Sucesión Intestada, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N con Hoja de Envío N° 5505 de fecha 20 de junio del 2024, presentado por doña **Kelly RIOS AGUILAR,** con DNI Nª 22974628, solicita gestionar el pago de vacaciones truncas al ex trabajador Carlos Antonio MORENO PANDURO con DNI N° 22993389 (fallecido), quien trabajó desde el 01 de junio de 1980 hasta la fecha de cese por incapacidad al 31 de marzo del 2006, adjunta documentos de copias de DNI del titular y fallecido, N° Partida: 11019580 inscripción de Sucesión Intestada Definitiva del causante (Carlos Antonio Moreno Panduro), donde resuelve declarar como única y universal heredera del causante a su cónyuge supérstite: Kelly RIOS AGUILAR y a sus hijos Yerka Paola MORENO RIOS y Carlos Antonio MORENO RIOS; N° Partida: 11026479 inscripción de Mandatos y Poderes causante (Carlos Antonio Moreno Rios); N° Partida: 11004714 inscripción de Propiedad Inmueble – Traslación de Dominio por Sucesión Intestada, heredero: Jesús Andre MORENO RUIZ, DNI N° 61275552 (Menor de Edad).

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Artículo 24º Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Artículo 102 que las vacaciones anuales y remuneradas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral **y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad**, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 104° que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo, laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, según Informe Escalafonario de ex Servidor, Carlos Antonio MORENO PANDURO, emitido por la Unidad de Personal, con fecha de ingreso a la administración publica el 01 de junio de 1980 con el cargo de Auxiliar de Saneamiento, con Resolución de Nombramiento, Resolución Ministerial N° 0186-84-RS-XIV-HPU-DR-UP; fecha de Cese por Incapacidad: 31 de Marzo del 2006 con el cargo de Asistente en Recursos Naturales I, Nivel SPD, dependencia donde laboro: Hospital de Tingo María, Tiempo de servicios al cesar: 25 años, 10 Meses, 00 Días al 31 de Marzo del 2006; Régimen de Pensiones Ley 25897 – AFP.

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la Opinión Legal N° 366-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 10 de setiembre del 2024, a lo solicitado por la parte interesada sobre vacaciones truncas de los periodos de enero 2004 hasta marzo de 2006 del ex servidor Carlos Antonio MORENO PANDURO, con el cargo de Asistente en Recursos Naturales I, Nivel SPD, del Hospital de Tingo María, reconociéndose el monto de S/. **Mil Novecientos Treinta y Siete con 18/100 SOLES (S/ 1,937.18).**

PERIODO DE CALCULO			
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES
01 de Enero de 2004	31 de Marzo de 2006	2	3
LIQUIDACION DE VACACIONES			
REMUNERACION	PERIODOS	AÑOS	MESES
860.97	2 - 3 m	1,721.94	215.24
TOTAL A PAGAR		**1,937.18**	

Gobierno Regional HUANUCO para el mundo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Resolución Administrativa

N° 484 -2024-GRH-HTM-OA/UP

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutiva;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. **RECONOCER EL PAGO** a favor de doña **Kelly RIOS AGUILAR**, con DNI Nª 22974628, como única y universal heredera del causante Carlos Antonio MORENO PANDURO ex trabajador del Hospital de Tingo María, y representante de la Sucesión Intestada, por el monto de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100 SOLES (S/. 1,937.18)** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa por concepto de Vacaciones truncas de los periodos de enero 2004 hasta marzo de 2006, en concordancia con las normas y dispositivos del Decreto Lejislativo N° 276.

ARTICULO 2°. **EL EGRESO** que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María

ARTICULO 3° **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HOSPITAL DE TINGO MARIA * OFICINA DE ASESORIA JURIDICA *

HOSPITAL TINGO MARIA * UNIDAD DE PERSONAL *

HOSPITAL TINGO MARIA * AREA DE PENSIONES * UNIDAD DE PERSONAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E.401 HOSPITAL TINGO MARIA

C.P.C. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN